

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D.C., (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0555**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco días sea subsanada, so pena de rechazo:

- Determine con claridad la competencia territorial. Tenga en cuenta que en el capítulo correspondiente de la demanda la seleccionó por lugar de cumplimiento de las obligaciones, sin embargo, en el contrato de arrendamiento aportado no aparece que corresponda a la ciudad de Bogotá, en tanto que el domicilio de la demandada conforme al certificado de cámara de comercio aportado se encuentra en la ciudad de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

RSO.

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 42 Hoy 29-07-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario